



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00019- 00
Proceso	Verbal R.C.E
Demandante	María Eugenia Areiza Bedoya y otros
Demandado	Liberty Seguros S.A y otros
Tema	Fija audiencia concentrada y decreta pruebas

Teniendo en cuenta que ya se integró la Litis y que los codemandados contestaron oportunamente, y que se cumplió con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, esto es, dando traslado de las excepciones propuestas.

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **septiembre 6 de 2021 a las 900 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DEINTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al parágrafo del citado artículo 372 CGP, se decretan las pruebas del proceso, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fl. 1- 85)

1.1 DOCUMENTAL.

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda y obrantes de folios 1 al 85.

1.2 INTERROGATORIO DE PARTES

Que absolverán los demandados

1.3 EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Se ordena a LIBERTY SEGUROS S.A, exhibir Copia de la solicitud de aseguramiento, caratula de la póliza y condicionado general y particular del contrato de seguros que cubría el riesgo de responsabilidad civil extracontractual que tenía el Vehículo de placas USX-557.

2. PRUEBA DEL CODEMANDADO Y LLAMADO EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS S.A (NUMERAL 06 DEL ONE DRIVE)

2.1 DOCUMENTAL.

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la contestación y obrantes en el numeral 06 del One Drive.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE (página 29 del numeral 06 del One Drive)

Que absolverán los demandantes.

2.3 OFICIADA

Se accede a la solicitud y se dispone oficiar a la Secretaria de Movilidad de Medellín y la Fiscalía 19 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal de Medellín.

3. PRUEBA DE LOS CODEMANDADOS MIGUEL ANGEL ZULUAGA GIRALDO Y DORALBA MARIA LOPEZ BUSTAMANETE (NUMERAL 08 DEL ONE DRIVE)

3.1 DOCUMENTAL.

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la contestación y obrantes en el numeral 08 del One Drive.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE (página 13 numeral 08 del One Drive)

Que absolverán los demandantes

3.3 TESTIMONIALES (numeral 8 del One Drive)

Se cita formalmente al señor agente de procedimiento con funciones de policía judicial JUAN GUILLERMO DURANGO MUÑOZ, a rendir su testimonio sobre el informe de transito realizado, en la forma solicitada.

3.4 OFICIADA

Se accede a la solicitud y se dispone oficiar a la Secretaria de Movilidad de Medellín y la Fiscalía 129 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal de Medellín.

4. PRUEBA DE LA ENTIDAD INTEGRADAD Y LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS ALFA S.A (NUMERAL 22 DEL ONE DRIVE)

4.1 DOCUMENTAL.

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la contestación y obrantes en el numeral 22 del One Drive.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE (página 10 del numeral 22 del One Drive)

Que absolverán los demandantes.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la diligencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Para la citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

PARTE DEMANDANTE:

drolandogarcia@gmail.com.

PARTE DEMANDADA

recobroscabogados@une.net.co.

notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com.

co-otificacionesjudiciales@libertyseguros.co.

NOTIFÍQUESE



TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA
Juez